

GENERAL DE FUERZA AEREA RENE

BARRIENTOS ORTUÑO

GENERAL DE EJERCITO ALFREDO

OVANDO CANDIA

PRESIDENTES DE LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que para facilitar el despacho de los asuntos de la Administración Pública, es conveniente determinar los actos de gobierno en los cuales deben actuar conjuntamente los señores Presidentes y señalar los casos en que será bastante la intervención de sólo uno de ellos;

EN JUNTA MILITAR DE GOBIERNO,

DECRETAN:

ARTÍCULO 1.- Se requiere la firma de ambos Presidentes de la Junta Militar de Gobierno en los actos siguientes:

- Ejercicio de las atribuciones que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, corresponden al Poder Legislativo;
- Designación de Ministros de Estado;
- Convenios Internacionales;
- Conducción de las relaciones internacionales y designación del Cuerpo Diplomático;
- Conmutación de la pena de muerte, conforme a ley, y concesión de amnistía por delitos políticos;
- Declaratoria y suspensión del Estado de Sitio;
- Convocatoria a elecciones;
- Nombramiento de Fiscal General, Contralor General de la República y Presidentes de entidades de función económica y social, en las que tiene intervención el Estado;
- Nombramiento interino de funcionarios que deben ser elegidos por otro poder;
- Resoluciones dictadas en segunda instancia por el Ministerio de Hacienda en materia de impuestos.
- Nacionalizaciones.

ARTÍCULO 2.- En los demás actos de gobierno bastará la firma de uno sólo de los Presidentes para el ejercicio de las atribuciones que la Constitución Política y las leyes confieren al Poder Ejecutivo y al Presidente de la República.

ARTÍCULO 3.- Los títulos de Reforma Agraria podrán ser firmados, indistintamente, por los dos Presidentes o solo por uno de ellos.

Los señores Ministros de Estado, en sus respectivas Carteras, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Ley.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco años.

FDO. GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO, GRAL. ALFREDO OVANDO CANDIA, Cnl. Oscar Quiroga T., Gral. Hugo Suárez G., Cnl. Jaime Berdecio Z., Cnl. Sigfredo Montero V., Cnl. Rogelio Miranda B., Cnl. Carlos Ardiles I., Cnl. Eduardo Méndez P., Marcelo Galindo de U.